

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 065 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 5595227 y Documento N° 9120225, correspondiente a la **TAP: PATRICIA GLADYS TURPO LAMPAR**, psicóloga nombrada y **TAP: JOSE ARENAS ALVAREZ**, Asist. Administrativo contratado, quienes prestan servicios en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y han solicitado, de forma voluntaria y expresa, su afiliación y la autorización para el descuento del aporte sindical a favor del **Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – SUTRESA**; así como el Oficio N.° 004-2026/SUTRESA, con Registro de Documento N.° 9235527, mediante el cual dicho Sindicato solicita se efectúe el descuento del aporte sindical a través de la **Planilla Única de Pago de Haberes**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y otras disposiciones que establecen las condiciones para que las entidades que cuenten con personería jurídica, previa autorización de los servidores nombrados o contratados puedan solicitar se les descuenta o suspenda a propia voluntad por planilla única de pagos, dentro del Marco Normativo.

Que, las **TAP: PATRICIA GLADYS TURPO LAMPAR**, psicóloga nombrada y **TAP: JOSE ARENAS ALVAREZ**, Asist. Administrativo contratado, en su calidad de trabajadores de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, han manifestado su voluntad libre, expresa e irrevocable de afiliarse al **Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – SUTRESA**, solicitando la autorización correspondiente para el descuento del aporte sindical, conforme a la documentación presentada;

Que, conforme a lo dispuesto en la **Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización**, así como en la **Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, en su tercera Disposición Transitoria, inciso "C", establece que la planilla única de pagos y **haberes**, solo puede ser objeto de descuentos por conceptos legalmente establecidos, ya sea en condición de servidores activos o cesantes, debidamente visados por el Director de Administración o quien haga sus veces.

Que también resulta aplicable lo establecido en el **Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, su Reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N°005-90-PCM**, así como el **Decreto Legislativo N°1057**, que establece el **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)** y el **Decreto Supremo N°065-2011-PCM**, que modifica el reglamento antes citado, los cuales permiten realizar procedimientos administrativos de manera ordenada, transparente.



Que, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – SUTRESA ha solicitado realizar el descuento del aporte sindical a sus afiliadas a través de la Planilla Única de Haberes.

Que se cuenta con la **información por el Sistema de Registro, Control de Asistencia y Legajos, con Situación Actual N°46-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL**, y la documentación presentada por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Arequipa- SUTRESA, el informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno y firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER el descuento del aporte sindical a favor del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – SUTRESA, Unidad Ejecutora 400 – Salud Arequipa, Pliego 443 – Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 – Gobiernos Regionales, por la suma de **OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 8.00)**, conforme a la siguiente relación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO / MODALIDAD	DEPENDENCIA
1	TURPO LAMPAR PATRICIA GLADYS	PSICÓLOGA - NOMBRADA	GERSA
2	ARENAS ALVAREZ JOSE	ASIST. ADMINISTRATIVO - CONTRATADO	GERSA

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa a efectuar el descuento del aporte sindical por afiliación al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – SUTRESA, por la suma de **OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 8.00)**, según la relación detallada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad; así como, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DIEZ (10) Días del Mes de FEBRERO del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Atog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/TLAP/mcm